

**Di Blasi, Luis Leandro**

*Catecismo de la Iglesia Católica : glosario de términos vinculados al orden económico social*

**Colección: Documentos de Trabajo, serie C, nro. 1, 2002**

**Facultad de Ciencias Sociales y Económicas**

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central "San Benito Abad". Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Di Blasi, Luis L. (2002, noviembre). *Catecismo de la Iglesia Católica : glosario de términos vinculados al orden económico social* [en línea]. Documento de trabajo No. 1, serie C de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas de la Universidad Católica Argentina. Disponible en:  
<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/investigacion/catecismo-iglesia-catolica-orden-economico.pdf>

(Se recomienda indicar fecha de consulta al final de la cita. Ej: [Fecha de consulta: 19 de agosto de 2010]).

# *Catecismo de la Iglesia Católica*

*Glosario de términos vinculados al orden Económico Social*

---

*Dr. Luis Leandro Di Blasi*

---

*Noviembre 2002 / Serie C / Número 1*

330.18  
D636  
C-1  
30110001423780

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA  
SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES



## ÍNDICE

**A MODO DE PRÓLOGO** ..... **Pág. 2**

**I. PROEMIO** ..... **Pags. 3/9**

Alcance del trabajo, Doctrina Social de la Iglesia, ideología, orden económico, proceso económico, dinero, inflación: causas, circuito económico, sistema económico, Estado, impuestos, bien común.

**II. GLOSARIO** ..... **Pags. 10/32**

Selección de términos transcritos del documento.

AMOR (8), AUTORIDAD (8), BIEN (9), BIEN COMÚN (9), CULTURA (10), DESARROLLO (10), DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA (11/12), ESTADO (12), FAMILIA (13/14), IGUALDAD (14/15), JERARQUÍA DE VALORES (15), JUSTICIA (15/16), JUSTICIA CONMUTATIVA (16), JUSTICIA DISTRIBUTIVA (17), JUSTICIA SOCIAL (18/21), LEY (21), LEY MORAL (21), LEY NATURAL (21), LEY POSITIVA (22), LEY DE MERCADO (22/23), LIBERTAD (23), MORALIDAD (23/24), PERSONA (24), PODER POLÍTICO (25), POLÍTICA (25), PROPIEDAD PRIVADA (26/27), PRUDENCIA (27), SOCIEDAD (27), SOLIDARIDAD (27/29), SUBSIDIARIEDAD (29), TEMPLANZA (29/30), TRABAJO (30), TRASCENDENCIA (30), VERDAD (30), VERACIDAD (31), VIRTUD (31).

**UCA - Biblioteca Central**



30110001423780

## A MODO DE PRÓLOGO

He dado lectura al *"Glosario de Términos vinculados al orden Económico Social"* tomado del *"Catecismo de la Iglesia Católica"*, compilados por el Dr. Luis Leandro Di Blasi.

Se trata de una acertada selección de términos y contenidos sobre cuestiones ético-sociales, transcritos, literalmente, del Catecismo dado a conocer por la Santa Sede en octubre de 1992. El Catecismo de la Iglesia Católica, resume definiciones provenientes de distintos documentos del Magisterio Auténtico, además de abundantes textos de las Sagradas Escrituras, lo cual representa para el estudioso de la Doctrina Social de la Iglesia un abundante campo de referencia de valioso aporte en materia doctrinal. El sentido de la obra y su finalidad, resultan, pues, atinados; es altamente pertinente un *"florilegio"* de los tópicos principales en materia social, estudiados en el Catecismo; en efecto: estos contenidos, *"a través del glosario de términos que hemos seleccionado - explica el Dr. Di Blasi - transcritos del documento original de la versión de la Conferencia Episcopal Argentina vinculados al orden económico, los ponemos a la reflexión del lector"*.

La selección de las treinta y seis voces y textos que componen la obra, no pretende agotar la riqueza del material presente en el documento de la Santa Sede, sino erigirse en guía orientativa; por ello es que, en muchos casos, los párrafos citados del Catecismo, no han sido volcados íntegramente, sino sólo en parte, de acuerdo a la oportunidad y la materia tratada. La compilación está precedida de un proemio, en donde el autor expone, con criterio docente, una síntesis sobre temas económicos (orden económico, proceso económico, dinero, inflación, circuito económico, impuestos, etc.) que permiten introducir convenientemente al lector no especializado en las cuestiones implicadas en los textos seleccionados.

En síntesis, creo que el aporte del Dr. Di Blasi, constituirá un valioso material de guía para todo investigador de la Doctrina Social de la Iglesia, como así también para estudiantes y docentes en materias económicas y políticas que deseen introducirse en la inmensa riqueza del Magisterio de la Iglesia en el orden social.

**Dr. Carmelo E. Palumbo**  
Presidente de la Fundación Aletheia  
Centro de Investigaciones de Ética Social  
(CIES)

# \*CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA. GLOSARIO DE TÉRMINOS VINCULADOS AL ORDEN ECONÓMICO SOCIAL\*\*

*Dr. Luis Leandro Di Blasi \*\*\**

## I. PROEMIO

El Catecismo de la Iglesia Católica es la obra que compila la doctrina de la Iglesia Católica que fuera resuelto por la asamblea extraordinaria del Sínodo de Obispos celebrada el 25 de enero de 1985 hasta la publicación del documento por la Santa Sede el 11 de octubre de 1992 formulándose con posterioridad una versión adaptada por la Conferencia Episcopal Argentina.

A diez años de haberse ordenado su publicación por S. Santidad Juan Pablo II se resumen en él, definiciones provenientes de importantes documentos, encíclicas, documentos del Concilio Vaticano II y pasajes pertinentes de la Sagrada Escritura.

A través del glosario de términos que hemos seleccionado transcritos del documento original de la versión de la Conferencia Episcopal Argentina vinculados al orden económico, los ponemos a la reflexión del lector por medio de su palabra clave.

Nos hemos tomado la libertad de destacar del texto original transcrito lo que entendimos es un concepto esencial del término.

Queremos también advertir que tanto la selección de los términos como la extensión de los párrafos numerados en el original no han sido citados en forma completa para no extender innecesariamente el contenido de este trabajo, quedando en última instancia a criterio del lector interesado consultar el texto mismo del Catecismo utilizando esta guía.

Por lo tanto, reiteramos, que hemos citado lo que a nuestro entender son conceptos fundamentales dentro de cada término elegido. Aspiramos a que sirvan para ayudar a formar nociones básicas a tener en cuenta a fin de evitar malas interpretaciones que sean luego motivo de discrepancias no buscadas, y que además sean tenidas como guía para la formación de nuestros juicios de valor en el ámbito económico.

En realidad los términos seleccionados además de otros no incluidos ya que ésta no es una enumeración exhaustiva, conforman el vocabulario básico que se usa en lo que se ha dado en llamar *Doctrina Social de la Iglesia*, que podemos caracterizar como un

\* Hecho el depósito que marca la Ley 11.723. Todos los derechos reservados.

\*\* Trabajo presentado a la VI JORNADA DE REFLEXIÓN ÉTICO TEOLÓGICA sobre el tema "La solidaridad como excelencia" organizada por la Facultad de Filosofía y Teología de la Universidad del Salvador Área San Miguel efectuada en el Colegio Máximo de San José en San Miguel (Bs.As.) el 24 de agosto de 2002.

\*\*\* Contador Público (U.B.A). Licenciado en Administración (U.C.A). Finalizó Seminarios Doctorado en Ciencias Económicas Orientación Administración en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

conjunto de orientaciones y principios realistas basados en el Magisterio de la Iglesia sobre la problemática económico social -que no son ideologías ni utopías- y que pertenecen al campo de la teología moral social.<sup>1</sup>

Así la **Doctrina Social de la Iglesia** se distingue de las **ideologías** -siguiendo a Massini- en cuanto que las **ideologías** son sistemas de ideas elaborados racionalmente con una finalidad de praxis política, es decir, práctica política.<sup>2</sup> Ejemplos de tales sistemas son las ideologías totalitarias como el comunismo o socialismo y el capitalismo (véase C.I.C n° 2425).

Seguramente, a poco que se aborde la temática que abarca la Doctrina Social de la Iglesia surgirán conceptos que más propiamente se vinculan a lo económico junto a otros que además de ello también lo hacen con otras disciplinas como la sociología, la psicología, la antropología o la ciencia política.

El **orden económico** se ocupa de resolver el problema de la **escasez**, se ocupa de todo lo relacionado básicamente con la producción, distribución y consumo de bienes (útiles) para la satisfacción de necesidades humanas. La **subordinación de la Economía a la Ética**, que encierra valores como la libertad, la justicia, el bien común, la igualdad en cuanto a la dignidad de la persona, la solidaridad, la templanza (moderación y equilibrio en el uso de los bienes), el amor, etc. juzgará desde ellos, tanto la legitimidad del proceso económico como su finalidad en orden a las necesidades que satisface. A este respecto, téngase en cuenta que el fin no justifica los medios (véase C.I.C n° 1753).

El **proceso económico**<sup>3</sup> comprende:

- a) la **producción** de bienes mediante la utilización de los factores de la producción: naturaleza (tierra), trabajo, capital (bienes, máquinas, etc.) y dirección (organización y tecnología).
- b) la **distribución** que consiste en repartir el resultado de la producción entre los distintos factores que han contribuido a obtenerlo. En forma muy simplificada el producto obtenido (una vez deducida la reposición y amortización del capital insumido en la producción) se distribuye entre los factores productivos, asignándose a cada uno de ellos la retribución por su participación en la producción. Así entonces, por la distribución los distintos factores reciben sus respectivos ingresos que tienen diversas denominaciones: el **factor naturaleza** recibe el ingreso llamado **renta**, el **factor capital** recibe el ingreso llamado **interés**, el **factor trabajo** recibe el ingreso llamado **salario**, y el **factor dirección** recibe el ingreso llamado **beneficio**.
- c) El **consumo**, tercera etapa del proceso económico, consiste en las operaciones tendientes a aplicar directamente los bienes que se dispone a la satisfacción de necesidades humanas **inmediatas** (uso del bien) o de consumo **diferido** (ahorro de bienes para el futuro).

<sup>1</sup> Cfr. Palumbo, Carmelo Doctrina Social de la Iglesia. Volumen VI Cursos de Cultura Católica. Universidad Católica Argentina. 1988. Nota Previa. pág. 7; Volumen V. 1987. La Doctrina Social de la Iglesia ¿Es una Ideología? ¿Una Utopía? ¿Una Doctrina Realista? pág. 13 y ssgtes.

<sup>2</sup> Véase Massini, Carlos Ignacio El Renacer de las Ideologías. Edit. Ideariun. Mendoza 1984, citado por Verdera, Hugo Alberto El Hombre y la Sociedad Contemporánea. Volumen IX Cursos de Cultura Católica Argentina. 1991. Nación, Patria e Ideologías. pág. 60.

<sup>3</sup> Aquí seguimos el enfoque de Valsecchi, Francisco. Qué es la Economía. Edit. Columba. 3ª. Edic. 1966. pág. 15 y ssgtes.

- d) El **cambio**, por el cual el empresario, la **empresa** (unidad económica que, guiada por el beneficio, combina los factores de la producción a fin de producir bienes y servicios que se intercambian en el mercado para la satisfacción de necesidades humanas) cambia dinero por materia prima, trabajo, etc. y luego cambia el bien producido por dinero, el dependiente cambia trabajo por salario, el comerciante cambia sus mercaderías por dinero, el ama de casa cambia dinero por alimentos, etc. Vale decir, que toda **la actividad económica es una serie ininterrumpida de actos de cambio**, manifestándose la relación de cambio a través del **precio**, es decir, **la cantidad de moneda que se cambia por una unidad de un bien**.
- e) El **dinero**, la quinta etapa del proceso económico, desempeña un papel importante en la economía moderna (monetaria) siendo sus funciones<sup>4</sup> las siguientes: **medio de cambio**: la capacidad de adquirir mercancías o pagar deudas; **unidad de valor o unidad de cuenta**: al permitir la registración de las transacciones actuando como unidad de medida de las deudas y créditos que originan las mismas, vinculándose las mismas con todos los bienes y servicios a través del **precio** (suma de unidades monetarias que representan el valor de un bien o servicio); **instrumento de ahorro**: pues permite acumular valor o reserva de poder adquisitivo al posibilitar el ahorro mediante la postergación del gasto (preferencia por la liquidez según Keynes) y **medio de pago**: por cuanto permite la extinción de obligaciones dinerarias. Por lo tanto, el dinero es un **instrumento de cálculo imprescindible**, cumple una **función ordenadora** dependiendo de la invariabilidad de su valor, valor que estará dado como resultante de la cantidad de bienes disponibles (productividad económico-social) y la cantidad de medios de pago existentes (oferta monetaria), por lo que es importante que la sociedad toda vele por su **estabilidad**.

El dinero puede aumentar o extinguirse por la acción de la autoridad monetaria (en nuestro caso el Banco Central) o por la acción del sistema bancario, generándose así expansión o contracción monetaria. Se crea dinero por la acción del Banco Central por ejemplo, para financiar los déficit del gobierno, o se crea como contrapartida de la compra de divisas que se incorporan a la reserva oficial. El Banco Central interviene en el mercado de cambios, comprando o vendiendo divisas, a efectos de regular el tipo de cambio: vende divisas para evitar la suba cuando escasean y compra para evitar la baja cuando abundan divisas por una mejor posición financiera exterior. Cuando el Banco Central, a través de distintos procedimientos, emite dinero a efectos de financiar a la Tesorería, ello provoca un aumento de la masa monetaria sin que el mismo se corresponda con un incremento del "producto social" o con una mejoría en el sector externo.

También el dinero puede ser creado por el efecto del multiplicador de los depósitos bancarios dentro de las delimitaciones impuestas por la política monetaria del Estado y por las decisiones del público respecto de la composición de sus activos. El incremento de la oferta será entonces resultado de la financiación al sector oficial, al sector privado, o de la posición del sector externo.

Por otra parte, cuanto más abundante sea la cantidad de dinero respecto de la cantidad de bienes existentes, menor será su capacidad de compra, y por lo tanto, menor

<sup>4</sup> Villanueva, Javier Doctrina Social de la Iglesia. Volumen VI . Cursos de Cultura Católica. Universidad Católica Argentina. 1988. El Estado y la Política Monetaria. pág. 145.

poder adquisitivo tendrá. Esto es lo que caracteriza a la **inflación**, es decir, una continua desvalorización del poder adquisitivo de la moneda por una expansión monetaria excesiva (aumento de la oferta monetaria) en relación con el crecimiento del producto, y se la define como un *aumento permanente en el nivel general de precios*. Por el contrario, la **deflación** es una *disminución sostenida en el nivel general de precios*, donde en vez de aparecer el denominado "impuesto inflacionario", por el que se necesitan más pesos para adquirir menos bienes, tenemos el "subsidio inflacionario", esto es, con el transcurso del tiempo pueden adquirirse más bienes con la misma cantidad de dinero.

Entre las causas que originan la inflación pueden citarse: a) la **inflación de demanda**: aumento del nivel general de precios provocado por un exceso de demanda de bienes y servicios, o un exceso de gastos, que excede el nivel de productividad; b) **inflación de costos**: aumento del nivel general de precios provocado por un aumento en los costos de producción en detrimento del poder adquisitivo, tales como, un aumento en los salarios por encima de la productividad con la consecuente subida en los precios, aumento en los precios de importación (devaluación cambiaria), o por la liberación de algunos precios que estaban congelados (servicios públicos), aumento de precios indebido por parte de los empresarios originado en determinado posicionamiento monopólico en el mercado, excesivos gastos estatales que obligan a mayores gravámenes que se traducen en mayores costos que aumentan los precios. En suma, los distintos operadores de la economía, incluido el Estado, se disputan una mayor parte del ingreso nacional.

Hay dos corrientes doctrinarias que pretenden dar una explicación al problema inflacionario: el **monetarismo** que sostiene que la causa del fenómeno inflacionario se origina en un mal manejo de la política monetaria, el gobierno debe mantener una tasa estable de expansión de la oferta monetaria encargándose el mercado de las demás variables (nivel de precios, desempleo, tasa de interés, etc.) y el **estructuralismo** que argumenta que la inflación se debe a problemas de estructura, causas no monetarias, como el atraso tecnológico en la explotación del suelo, desajustes sectoriales que pueden provocar la disminución de la oferta de determinados bienes y servicios, etc.

A partir de la década del 70 se observa una tendencia a la unión de ambas teorías dando origen a la corriente **estructural-monetarista** que reconoce como origen de la inflación la política monetaria y la organización social.

Particularmente en la Argentina la inflación pareció centrarse en una puja distributiva entre sectores por la cual estos ambicionan una mayor participación en el producto social, sin un crecimiento del mismo en igual medida, ocasionando esto una distorsión en los precios relativos con la consiguiente defectuosa asignación de recursos que impide el crecimiento económico, lo que además impide una equitativa distribución del producto social con la consecuente violación de la **ley de reciprocidad en los cambios** (luego del intercambio cada uno de los que operan en la transacción deben quedar en una posición igual o mejor que en la que se encontraban).

No obstante lo expuesto, en nuestra opinión, y dada la importancia que ha cobrado la moneda, **desde el punto de vista estrictamente económico, el dinero es condición para el intercambio en la economía moderna, pero no es causa de la riqueza, porque son los bienes útiles los que sirven para satisfacer las necesidades del hombre.**

Santo Tomás llama a estas riquezas, **riquezas naturales** que son para nosotros el objeto de la economía como la comida, el vestido, la bebida, etc. que sirven para suplir las carencias naturales del hombre, distinguiéndolas de las **riquezas artificiales**, que por su naturaleza no ayudan al hombre como tal, por ejemplo no voy a vestirme cubriéndome de papel moneda, sin perjuicio de que el dinero sirva para mensurar valor y por lo tanto para facilitar la conmutación de bienes.<sup>5</sup>

El dinero, como nos enseña la economía, es **un medio de pago**, es un **medio de cambio**, es un **medio de aborro**, es un **medio de cuenta**, pero no es, para la economía, un fin en sí mismo. La política monetaria que lleva a cabo la autoridad monetaria que rige al sistema bancario debe estar subordinada al fin de la economía en el campo de la economía real que es la satisfacción de las necesidades que sirven al fin perfectivo del hombre.

Nótese como gran parte de la preocupación económica, como vemos en nuestro país, está centrada en cómo resolver problemas del sistema financiero o de endeudamiento externo, que son finalmente medios o instrumentos de la actividad económica, en vez de tenerla en cómo producir más bienes para todos por medio de la utilización de menores recursos (mayor productividad de la economía = producción / recursos > 1).

Por otra parte, en el **circuito económico** operan las unidades de consumo (familias) y las unidades de producción (empresas)<sup>6</sup>. En el mercado en que operan ambas, las que ofrecen bienes y servicios (la oferta) y se demandan los mismos, efectuándose los cambios y estableciéndose por un lado los precios y por otro los ingresos dentro del circuito económico.

Las familias poseen los factores de la producción (tierra, capital, trabajo y dirección); los ofrecen a las empresas que pagan por los mismos los correspondientes ingresos (renta, interés, salario, beneficio). Las empresas, con esos factores, realizan la producción de bienes y servicios, que luego ofrecen a las familias a determinados precios. Las familias, a su vez, pagan esos precios con los ingresos recibidos anteriormente de las empresas, comprando los bienes y servicios para satisfacer sus necesidades, con lo que se cierra el circuito económico. Vemos entonces que las familias ofrecen los factores de la producción que antes enumeramos, y luego demandan bienes y servicios, y por otro lado, las empresas retribuyen con ingresos a los factores de la producción y perciben sus ingresos a través del precio de los bienes producidos que venden. Así se completa el circuito económico con dos corrientes de sentido contrario, por una parte la **corriente real** constituida por los factores productivos y los bienes y servicios, y por otra, la **corriente monetaria** constituida por los ingresos y los precios.

El conjunto de actividades económicas (que integran el proceso y el circuito económico) que se desenvuelven dentro del marco de una sociedad caracterizada por un escenario geográfico, una población, una cultura peculiar, juicios de valores propios, un horizonte técnico y un particular cuadro de instituciones jurídicas y políticas, todo ello regido por una autoridad pública, se llama **sistema económico**. El sistema económico permite distinguir: a) el producto nacional : la producción total de un país durante un año

<sup>5</sup> Mencionado por Blanco, Guillermo Doctrina Social de la Iglesia. Volumen VI .Cursos de Cultura Católica, Universidad Católica Argentina .1988. La Economía, La Política y La Moral. pág. 32.

<sup>6</sup> Op. Cit. en nota (3) pág. 23 y ssgtes.

y, b) el ingreso nacional: equivalente al anterior pero visto desde el punto de vista de su distribución.

El problema económico se presenta entonces como una cuestión de asignación de recursos escasos para la producción y distribución de bienes económicos (útiles) que satisfacen necesidades humanas. Se trata de la creación de riqueza para su distribución dentro del marco de valores como la libertad, la igualdad en cuanto a la dignidad de la persona humana, la justicia, la solidaridad, etc. que hemos mencionado, y que están en la esencia de la Doctrina Social de la Iglesia y su Catecismo.

El **Estado**, como organización jurídico-política de la Nación, y el poder político con su autoridad dentro del sistema político debe asumir, bajo el **principio de subsidiaridad**, como Estado moderno, la corrección de los defectos del mercado sin que ello implique dirigismo estatal, estatización o colectivización.<sup>7</sup> El Estado no es de por sí, generador de riqueza. La producción de riqueza es resultado de la capacidad generadora de la iniciativa privada. El Estado, sí, toma parte de los recursos, que es como decir, parte de la riqueza que producen las personas y las empresas, para darle –por medio del gasto público– un destino distinto al que le daría su generador, si no le fuese traída por el impuesto. Así el Estado viene a participar en la distribución, sin ser quien ha producido, lo que hace es **redistribuir** la riqueza que otros han creado.

Para ello, utiliza los **impuestos** que son contribuciones obligatorias de las economías individuales, en parte para cubrir los gastos generales del Estado, en parte para lograr una variación en la distribución del rédito nacional.<sup>8</sup>

Por lo tanto, estas funciones que se asignan al Estado que hacen al orden del bienestar, junto a las de orden público tendientes a satisfacer las **necesidades públicas** generan en él por parte de los integrantes de la sociedad el deber de pagar los impuestos, que surge de la naturaleza social del hombre, por la que debe contribuir al bien común de la sociedad a que pertenece y sin la cual no puede realizarse como persona. Su deber de contribuir al bien común es de derecho natural, pues la sociedad necesita de los medios indispensables o convenientes para poder cumplir su fin<sup>9</sup> “Todos los individuos y grupos intermedios tienen el deber de prestar su colaboración personal al bien común” (Pacem in Terris n° 53). Esta obligación hacia el bien común es de toda la sociedad y el Estado como actúa bajo el principio de subsidiaridad, que consiste en la ayuda que los miembros del cuerpo social se brindan entre sí y que, referida al Estado, promueve, en cierta medida y dirige. Según palabras de Juan XXIII en Mater et Magistra n° 53: “fomenta, estimula, ordena, suple y completa”<sup>10</sup>.

La sociedad toda en el marco de la solidaridad lleva a cabo el **bien común** entendido como el conjunto de las **“condiciones de la vida social que permiten a los grupos y a cada uno de sus miembros conseguir más plena y fácilmente su propia**

<sup>7</sup> Licciardo, Cayetano Doctrina social de la Iglesia. Volumen VI. Cursos de Cultura Católica. Universidad Católica Argentina. 1988. El Estado y La Política Fiscal. pág. 131.

<sup>8</sup> Ibid. pág. 132 se menciona esta definición como de Wagner, tomada del Tratado de Finanzas, Gerloff W. Y Neumark F., Buenos Aires. El Ateneo. 1961. T. II, pág. 207.

<sup>9</sup> Ibid. pág. 137 cita a Pellegrini, V. y Casabó Suqué, J. Impuestos y Moral. Revista CIAS. Buenos Aires. Marzo 1968 n° 170.

<sup>10</sup> Autores varios Cayetano Licciardo Pensador Preclaro. Edit. Macchi. 2000. pág. 121.

2  
**perfección**" (Cfr. C.I.C n° 1906). Esto exige primero el respeto a la persona en cuanto tal, segundo exige el bienestar social y el desarrollo del grupo, y en tercer lugar el logro de la paz por la estabilidad de un orden justo (Cfr. C.I.C n° 1908,1909). Mediante la justicia, que es dar a cada uno lo que es suyo, y en el marco de la solidaridad y la justicia social por la cual se tiene en cuenta la necesidad del individuo.

Hemos de recordar que el orden económico se subordina al orden ético o moral y todo el quehacer económico es parte de la cultura, porque es una realización humana y está regido por valores.

Para vivir y formar una comunidad y lograr el hombre sus fines se requiere de la virtud en general y de la prudencia en particular, en el uso de los medios, y para que lo económico sirva para la obtención de bienes útiles para la satisfacción de necesidades sin alterar la jerarquía de valores que impone la Ética a la que la Economía se halla subordinada.

Hemos repasado los principales aspectos de la problemática económica y su relación con la Doctrina Social de la Iglesia quedando muchos de ellos pendientes de análisis, ya que no fue nuestro propósito agotar el tema, porque como se comprenderá excede el objeto de esta introducción que pretende principalmente mover y estimular a la lectura y reflexión de las respuestas que nos ofrece el CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA.

Buenos Aires, 30 de julio de 2002.

# CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA

## II. GLOSARIO

### AMOR

1829 La caridad tiene por frutos el gozo, la paz y la misericordia. **Exige la práctica del bien** y la corrección fraterna; es benevolencia; suscita la **reciprocidad**; es siempre **desinteresada** y generosa; es amistad y comunión:

**La culminación de todas nuestras obras es el amor.** Ese es el fin; para conseguirlo, corremos; hacia él corremos; una vez llegados, en él reposamos.<sup>81</sup>

81 San Agustín, In epistulam Johannis ad Parthos tractatus, 10, 4

### AUTORIDAD

1897 **“Una sociedad bien ordenada y fecunda requiere gobernantes, investidos de legítima autoridad,** que defiendan las instituciones y consagren, en la medida suficiente, su actividad y sus desvelos al provecho común del país”.<sup>16</sup>

Se llama **“autoridad” la cualidad en virtud de la cual personas o instituciones dan leyes y órdenes a los hombres y esperan la correspondiente obediencia.**

16 Juan XXIII, enc. Pacem in terris, 46

1898 Toda comunidad humana necesita una autoridad que la rija.<sup>17</sup> Esta tiene su fundamento en la naturaleza humana. Es necesaria para la unidad de la sociedad. Su misión consiste en asegurar en cuanto sea posible **el bien común de la sociedad.**

17 Cf León XIII, enc. Immortale Dei; Id., enc. Diuturnum illud.

1899 La autoridad exigida por el orden moral emana de Dios: “Sométanse todos a las autoridades constituidas, pues no hay autoridad que no provenga de Dios, y las que existen, por Dios han sido constituidas. De modo que, quien se opone a la autoridad, se rebela contra el orden divino, y los rebeldes se atraerán sobre sí mismos la condenación” (Rm 13, 1-2).<sup>18</sup>

18 Cf 1 P 2, 13-17

**1903 La autoridad sólo se ejerce legítimamente si busca el bien común del grupo en cuestión y si, para alcanzarlo, emplea medios moralmente lícitos.** Si los dirigentes proclamasen leyes injustas o tomasen medidas contrarias al orden moral, estas disposiciones no pueden obligar en conciencia. “En semejante situación, la propia autoridad se desmorona por completo y se origina una iniquidad espantosa”.<sup>24</sup>

24 Juan XXIII, enc. Pacem in terris, 51.

2406 autoridad política tiene el derecho y el deber de regular en función del bien común el ejercicio legítimo del derecho de propiedad.<sup>142</sup>

142 Cf Concilio Vaticano II, Gaudium et spes, 71, 4; Juan Pablo II, enc. Sollicitudo rei socialis.

## BIEN

2500 La práctica del bien va acompañada de un placer espiritual gratuito y de belleza moral. De igual modo, la verdad entraña el gozo y el esplendor de la belleza espiritual. La verdad es bella por sí misma. La verdad de la palabra, expresión racional del conocimiento de la realidad creada e increada, es necesaria al hombre dotado de inteligencia, pero la verdad puede también encontrar otras formas de expresión humana, complementarias, sobre todo cuando se trata de evocar lo que ella entraña de indecible, las profundidades del corazón humano, las elevaciones del alma, el Misterio de Dios. Antes de revelarse al hombre en palabras de verdad, Dios se revela a él, mediante el lenguaje universal de la Creación, obra de su Palabra, de su Sabiduría: el orden y la armonía del cosmos, que percibe tanto el niño como el hombre de ciencia, "pues por la grandeza y hermosura de las criaturas se llega, por analogía, a contemplar a su Autor" (Sb 13, 5) "pues fue el Autor mismo de la belleza quien las creó" (Sb 13, 3).

La sabiduría es un hálito del poder de Dios, una emanación pura de la gloria del Omnipotente, por lo que nada manchado llega a alcanzarla. Es un reflejo de la luz eterna, un espejo sin mancha de la actividad de Dios, una imagen de su bondad (Sb 7, 25-26). La sabiduría es en efecto más bella que el Sol, supera a todas las constelaciones; comparada con la luz, sale vencedora, porque a la luz sucede la noche, pero contra la sabiduría no prevalece la maldad (Sb 7, 29-30). Yo me constituí en el amante de su belleza (Sb 8, 2).

## BIEN COMUN

1906 Por bien común, es preciso entender "**el conjunto de aquellas condiciones de la vida social que permiten a los grupos y a cada uno de sus miembros conseguir más plena y fácilmente su propia perfección**".<sup>27</sup> El bien común afecta a la vida de todos. Exige la prudencia por parte de cada uno, y más aún por la de aquellos que ejercen la autoridad. Comporta tres elementos esenciales:

27 Concilio Vaticano II, Gaudium et spes, 26, 1; cf ibíd., 74, 1.

1907 **Supone, en primer lugar, el respeto a la persona en cuanto tal.** En nombre del bien común, las autoridades están obligadas a respetar los derechos fundamentales e inalienables de la persona humana. La sociedad debe permitir a cada uno de sus miembros realizar su vocación. En particular, el bien común reside en las condiciones de ejercicio de las libertades naturales que son indispensables para el desarrollo de la vocación humana: "derecho a... actuar de acuerdo con la recta norma de su conciencia, a la protección de la vida privada y a la justa libertad, también en materia religiosa".<sup>28</sup>

28 Concilio Vaticano II, Gaudium et spes, 26, 2.

1908 En segundo lugar, **el bien común exige el bienestar social y el desarrollo del grupo mismo.** El desarrollo es el resumen de todos los deberes sociales. Ciertamente corresponde a la autoridad decidir, en nombre del bien común, entre los diversos intereses particulares; pero debe facilitar a cada uno lo que necesita para llevar una vida verdaderamente humana: alimento, vestido, salud, trabajo, educación y cultura, información adecuada, derecho de fundar una familia, etc.<sup>29</sup>

29 Cf Concilio Vaticano II, Gaudium et spes, 26, 2.

1909 *El bien común implica, finalmente, la paz, es decir, la estabilidad y la seguridad de un orden justo.* Supone, por tanto, que la autoridad asegura, por medios honestos, la seguridad de la sociedad y la de sus miembros. El bien común fundamenta el derecho a la legítima defensa individual y colectiva.

1912 *El bien común está siempre orientado hacia el progreso de las personas: "El orden social y su progreso deben subordinarse al bien de las personas... y no al contrario".<sup>31</sup> Este orden tiene por base la verdad, se edifica en la justicia, es vivificado por el amor.*

31 Concilio Vaticano II, Gaudium et spes, 26, 3.

## CULTURA

909 "Los laicos, además, juntando también sus fuerzas, han de sanear las estructuras y las condiciones del mundo, de tal forma que, si algunas de sus costumbres incitan al pecado, todas ellas sean conformes con las normas de la justicia y *favorezcan en vez de impedir la práctica de las virtudes.* Obrando así, impregnarán de valores morales toda la cultura y las realizaciones humanas".<sup>428</sup>

428 Concilio Vaticano II, Lumen gentium, 36.

## DESARROLLO

1908 En segundo lugar, el bien común exige el bienestar social y el desarrollo del grupo mismo. *El desarrollo es el resumen de todos los deberes sociales.* Ciertamente corresponde a la autoridad decidir, en nombre del bien común, entre los diversos intereses particulares; pero debe facilitar a cada uno lo que necesita para llevar una vida verdaderamente humana: alimento, vestido, salud, trabajo, educación y cultura, información adecuada, derecho de fundar una familia, etc.<sup>29</sup>

29 Cf Concilio Vaticano II, Gaudium et spes, 26, 2.

1909 *El bien común implica, finalmente, la paz, es decir, la estabilidad y la seguridad de un orden justo.* Supone, por tanto, que la autoridad asegura, por medios honestos, la seguridad de la sociedad y la de sus miembros. El bien común fundamenta el derecho a la legítima defensa individual y colectiva.

## DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

2420 La Iglesia expresa un juicio moral, en materia económica y social, "cuando lo exigen los derechos fundamentales de la persona o la salvación de las almas".<sup>153</sup> En el orden de la moralidad, la Iglesia ejerce una misión distinta de la que ejercen las autoridades políticas: ella se *ocupa de los aspectos temporales del bien común a causa de su ordenación al supremo Bien*, nuestro fin último. Se esfuerza por inspirar las *actitudes justas en el uso de los bienes terrenos y en las relaciones socioeconómicas.*

153 Concilio Vaticano II, Gaudium et spes, 76, 5.

2421 La Doctrina Social de la Iglesia se desarrolló en el siglo XIX, cuando se produce el encuentro entre el Evangelio y la sociedad industrial moderna, sus nuevas estructuras para producción de bienes de consumo, su nueva concepción de la sociedad, del Estado y de la autoridad, sus nuevas formas de trabajo y de propiedad. ***El desarrollo de la doctrina de la Iglesia en materia económica y social da testimonio del valor permanente de la enseñanza de la Iglesia***, al mismo tiempo que del sentido verdadero de su Tradición siempre viva y activa.<sup>154</sup>

154 Cf Juan Pablo II, enc. Centesimus annus, 3.

2422 La enseñanza social de la Iglesia contiene un cuerpo de doctrina que se articula a medida que la Iglesia interpreta los acontecimientos a lo largo de la historia, a la luz del conjunto de la palabra revelada por Cristo Jesús y con la asistencia del Espíritu Santo.<sup>155</sup> ***Esta enseñanza resultará tanto más aceptable para los hombres de buena voluntad cuanto más inspire la conducta de los fieles.***

155 Cf Juan Pablo II, enc. Sollicitudo rei socialis, 1; 41.

2423 ***La Doctrina Social de la Iglesia propone principios de reflexión, extrae criterios de juicio, da orientaciones para la acción:***

***Todo sistema según el cual las relaciones sociales deben estar determinadas enteramente por los factores económicos, resulta contrario a la naturaleza de la persona humana y de sus actos.***<sup>156</sup>

156 Cf Juan Pablo II, enc. Centesimus annus, 24.

2424 ***Una teoría que hace del lucro la norma exclusiva y el fin último de la actividad económica es moralmente inaceptable. El apetito desordenado de dinero no deja de producir efectos perniciosos. Es una de las causas de los numerosos conflictos que perturban el orden social.***<sup>157</sup>

***Un sistema que “sacrifica los derechos fundamentales de la persona y de los grupos en aras de la organización colectiva de la producción” es contrario a la dignidad del hombre.***<sup>158</sup> ***Toda práctica que reduce a las personas a no ser más que medios con vistas al lucro esclaviza al hombre, conduce a la idolatría del dinero y contribuye a difundir el ateísmo. “No podéis servir a Dios y al dinero” (Mt 6, 24; Lc 16, 13).***

157 Cf Concilio Vaticano II, Gaudium et spes, 63, 3; Juan Pablo II, enc. Laborem exercens, 7; Juan Pablo II, enc. Centesimus annus, 35.

158 Cf Concilio Vaticano II, Gaudium et spes, 65.

2425 La Iglesia ***ha rechazado las ideologías totalitarias y ateas asociadas en los tiempos modernos al “comunismo” o “socialismo”.*** ***Por otra parte, ha rechazado en la práctica del “capitalismo” el individualismo y la primacía absoluta de la ley de mercado sobre el trabajo humano.***<sup>159</sup> La regulación de la economía por la sola planificación centralizada pervierte en su base los vínculos sociales; su regulación únicamente por la ley de mercado quebranta la justicia social, porque “existen numerosas necesidades humanas que no pueden ser satisfechas por el mercado”.<sup>160</sup> Es preciso promover una ***regulación razonable del mercado y de las iniciativas económicas***, según una justa jerarquía de valores y con vistas al bien común.

159 Cf Juan Pablo II, enc. Centesimus annus, 10; 13; 44.

160 Juan Pablo II, enc. Centesimus annus, 34.

## ESTADO

1904 "Es preferible que **un poder esté equilibrado por otros poderes** y otras esferas de competencia que lo mantengan en su justo límite. Es éste el principio del 'Estado de derecho' en el cual es soberana la ley y no la voluntad arbitraria de los hombres".<sup>25</sup>

25 Juan Pablo II, enc. Centesimus annus, 44.

1910 Si toda comunidad humana posee un bien común que la configura en cuanto tal, **la realización más completa de este bien común se verifica en la comunidad política. Corresponde al Estado defender y promover el bien común de la sociedad civil, de los ciudadanos y de las instituciones intermedias.**

2372 **El Estado es responsable del bienestar de los ciudadanos.** Por eso es legítimo que intervenga para orientar la demografía de la población. Puede hacerlo mediante una información objetiva y respetuosa, pero no mediante una decisión autoritaria y coaccionante. No puede legítimamente suplantar la iniciativa de los esposos, primeros responsables de la procreación y educación de sus hijos.<sup>118</sup> En este campo el Estado carece de autoridad para intervenir con medios contrarios a la ley moral.

118 Cf Pablo VI, enc. Humanae vitae, 23; Pablo VI, enc. Populorum progressio, 37.

2431 La responsabilidad del Estado. "La actividad económica, en particular la economía de mercado, no puede desenvolverse en medio de un vacío institucional, jurídico y político. Por el contrario supone una seguridad que garantiza la libertad individual y la propiedad, además de un sistema monetario estable y servicios públicos eficientes. **La primera incumbencia del Estado es, pues, la de garantizar esa seguridad, de manera que quien trabaja y produce pueda gozar de los frutos de su trabajo y, por tanto, se sienta estimulado a realizarlo eficiente y honestamente... Otra incumbencia del Estado es la de vigilar y encauzar el ejercicio de los derechos humanos en el sector económico; pero en este campo la primera responsabilidad no es del Estado, sino de cada persona y de los diversos grupos y asociaciones en que se articula la sociedad**".<sup>169</sup>

169 Juan Pablo II, enc. Centesimus annus, 48.

## FAMILIA

2201 La comunidad conyugal está establecida sobre el consentimiento de los esposos. El matrimonio y la familia están ordenados al bien de los esposos y a la procreación y educación de los hijos. El amor de los esposos y la generación de los hijos establecen entre los miembros de una familia relaciones personales y responsabilidades primordiales.

2202 Un hombre y una mujer unidos en matrimonio forman con sus hijos una familia. Esta disposición es anterior a todo reconocimiento por la autoridad pública; se impone a ella. Se la considerará como la referencia normal en función de la cual deben ser apreciadas las diversas formas de parentesco.

2203 Al crear al hombre y a la mujer, Dios instituyó la familia humana y la dotó de su constitución fundamental. Sus miembros son personas iguales en dignidad. Para el bien común de sus miembros y de la sociedad, la familia implica una diversidad de responsabilidades, de derechos y de deberes.

2204 "La familia cristiana constituye una revelación y una actuación específicas de la comunión eclesial; por eso... puede y debe decirse iglesia doméstica".<sup>3</sup> Es una comunidad de fe, esperanza y caridad, posee en la Iglesia una importancia singular como aparece en el Nuevo Testamento.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Juan Pablo II, exh. ap. *Familiaris consortio*, 21; cf Concilio Vaticano II, *Lumen gentium*, 11.  
<sup>4</sup> Cf Ef 5, 21-6, 4; Col 3, 18-21; 1 P 3, 1-7.

2205 La familia cristiana es una comunión de personas, reflejo e imagen de la comunión del Padre y del Hijo en el Espíritu Santo. Su actividad procreadora y educativa es reflejo de la obra creadora de Dios. Es llamada a participar en la oración y el sacrificio de Cristo. La oración cotidiana y la lectura de la Palabra de Dios fortalecen en ella la caridad. La familia cristiana es evangelizadora y misionera.

2206 Las relaciones en el seno de la familia entrañan una afinidad de sentimientos, afectos e intereses que provienen sobre todo del mutuo respeto de las personas. La familia es una "comunidad privilegiada" llamada a realizar un "propósito común de los esposos y una cooperación diligente de los padres en la educación de los hijos".<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Concilio Vaticano II, *Gaudium et spes*, 52, 1.

## II LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD

2207 La familia es la "célula original de la vida social". Es la sociedad natural en que el hombre y la mujer son llamados al don de sí en el amor y en el don de la vida. La autoridad, la estabilidad y la vida de relación en el seno de la familia constituyen los fundamentos de la libertad, de la seguridad, de la fraternidad en el seno de la sociedad. La familia es la comunidad en la que, desde la infancia, se pueden aprender los valores morales, se comienza a honrar a Dios y a usar bien de la libertad. La vida de familia es iniciación a la vida en sociedad.

2208 La familia debe vivir de manera que sus miembros aprendan el cuidado y la responsabilidad respecto de los pequeños y mayores, de los enfermos o disminuidos, y de los pobres. Numerosas son las familias que en ciertos momentos no se hallan en condiciones de prestar esta ayuda. Corresponde entonces a otras personas, a otras familias, y subsidiariamente a la sociedad, proveer a sus necesidades. "La religión pura e intachable ante Dios Padre es ésta: visitar a los huérfanos y a las viudas en su tribulación y conservarse incontaminado del mundo" (St 1, 27).

2209 La familia debe ser ayudada y defendida mediante medidas sociales apropiadas. Cuando las familias no son capaces de realizar sus funciones, los otros cuerpos sociales tienen el deber de ayudarlas y de sostener la institución familiar. En conformidad con el principio de subsidiaridad, las comunidades más vastas deben abstenerse de privar a las familias de sus propios derechos y de inmiscuirse en sus vidas.

2210 La importancia de la familia para la vida y el bienestar de la sociedad <sup>6</sup> entraña una responsabilidad particular de ésta en el apoyo y fortalecimiento del matrimonio y de la familia.

La autoridad civil ha de considerar como deber grave "el reconocimiento de la auténtica naturaleza del matrimonio y de la familia, protegerla y fomentarla, asegurar la moralidad pública y favorecer la prosperidad doméstica".<sup>7</sup>

6 Concilio Vaticano II, Gaudium et spes, 47, 1.

7 Concilio Vaticano II, Gaudium et spes, 52, 2.

## IGUALDAD

872 "Por su regeneración en Cristo, se da entre todos los fieles una verdadera igualdad en cuanto a la dignidad y acción, en virtud de la cual todos, según su propia condición y oficio, cooperan a la edificación del Cuerpo de Cristo".<sup>366</sup>

366 CDC, 208, 1; cf Concilio Vaticano II, Lumen gentium, 32.

1935 La igualdad entre los hombres se deriva esencialmente de su dignidad personal y de los derechos que dimanar de ella:

Hay que superar y eliminar, como contraria al plan de Dios, toda forma de discriminación en los derechos fundamentales de la persona, ya sea social o cultural, por motivos de sexo, raza, color, condición social, lengua o religión.<sup>42</sup>

42 Concilio Vaticano II, Gaudium et spes, 29, 2.

1936 Al venir al mundo, el hombre no dispone de todo lo que es necesario para el desarrollo de su vida corporal y espiritual. Necesita de los demás. ***Ciertamente hay diferencias entre los hombres por lo que se refiere a la edad, a las capacidades físicas, a las aptitudes intelectuales o morales, a las circunstancias de que cada uno se pudo beneficiar, a la distribución de las riquezas.***<sup>43</sup> ***Los "talentos" no están distribuidos por igual.***<sup>44</sup>

43 Cf Concilio Vaticano II, Gaudium et spes, 29, 2.

44 Cf Mt 25, 14-30; Lc 19, 11-27.

1937 Estas diferencias pertenecen al plan de Dios, que quiere que cada uno reciba de otro aquello que necesita, y que ***quienes disponen de "talentos" particulares comuniquen sus beneficios a los que los necesiten.*** Las diferencias alientan y con frecuencia obligan a las personas a la magnanimidad, a la benevolencia y a la comunicación. Incitan a las culturas a enriquecerse unas a otras:

Yo no doy todas las virtudes por igual a cada uno... hay muchos a los que distribuyo de tal manera, esto a uno, aquello a otro... A uno la caridad, a otro la justicia, a éste la humildad, a aquél una fe viva... En cuanto a los bienes temporales las cosas necesarias para la vida humana las he distribuido con la mayor desigualdad, y no he querido que cada uno posea todo lo que le era necesario para que los hombres tengan así ocasión, por necesidad, de practicar la caridad unos con otros... He querido que unos necesitasen de otros y que fuesen mis servidores para la distribución de las gracias y de las liberalidades que han recibido de mí.<sup>45</sup>

45 Santa Catalina de Siena, Dialoghi, 1, 7

1938 ***Existen también desigualdades escandalosas que afectan a millones de hombres y mujeres. Están en abierta contradicción con el Evangelio:***

***La igual dignidad de las personas exige que se llegue a una situación de vida más humana y más justa. Pues las excesivas desigualdades económicas y sociales entre los miembros o los pueblos de una única familia humana resultan escandalosas y se oponen a la justicia social, a la equidad, a la dignidad de la persona humana y también a la paz social e internacional.***<sup>46</sup>

46 Concilio Vaticano II, Gaudium et spes, 29, 3.

## **JERARQUIA DE VALORES**

2236 El ejercicio de la autoridad ha de manifestar una ***justa jerarquía de valores con el fin de facilitar el ejercicio de la libertad y de la responsabilidad de todos.*** Los superiores deben ejercer la justicia distributiva con sabiduría, teniendo en cuenta las necesidades y la contribución de cada uno y atendiendo a la concordia y la paz. Deben velar porque las normas y disposiciones que establezcan no induzcan a tentación oponiendo el interés personal al de la comunidad.<sup>23</sup>

23 Cf Juan Pablo II, enc. Centesimus annus, 25.

## **JUSTICIA**

1807 ***La justicia es la virtud moral que consiste en la constante y firme voluntad de dar a Dios y al prójimo lo que les es debido.*** La justicia para con Dios es llamada "la virtud de la religión". Para con los hombres, la justicia dispone a respetar los derechos de cada uno y a establecer en las relaciones humanas la armonía que promueve la equidad respecto a las personas y al bien común. El hombre justo, evocado con frecuencia en las Sagradas Escrituras, se distingue por la rectitud habitual de sus pensamientos y de su conducta con el prójimo. "Siendo juez no hagas injusticia, ni por favor del pobre, ni por respeto al grande: con justicia juzgarás a tu prójimo" (Lv 19, 15). "Amos, dad a vuestros esclavos lo que es justo y equitativo, teniendo presente que también vosotros tenéis un Amo en el cielo" (Col 4, 1).

2407 ***En materia económica el respeto de la dignidad humana exige la práctica de la virtud de la templanza, para moderar el apego a los bienes de este mundo;*** de la ***justicia***, para preservar los derechos del prójimo y darle lo que le es debido; y de la ***solidaridad***, siguiendo la regla de oro y según la generosidad del Señor, que "siendo rico, por vosotros se hizo pobre a fin de que os enriquecierais con su pobreza" (2 Co 8, 9).

## **JUSTICIA CONMUTATIVA**

2411 Los contratos están sometidos a la ***justicia conmutativa, que regula los intercambios entre las personas y entre las instituciones, en el respeto exacto de sus derechos.*** La justicia conmutativa obliga estrictamente; exige la salvaguardia de los derechos de propiedad, el pago de las deudas y el cumplimiento de obligaciones libremente contraídas. Sin justicia conmutativa no es posible ninguna otra forma de justicia.

La justicia conmutativa se distingue de la justicia legal, que se refiere a lo que el ciudadano debe equitativamente a la comunidad, y de la justicia distributiva que regula lo que la comunidad debe a los ciudadanos en proporción a sus contribuciones y a sus necesidades.

2412 En virtud de la justicia conmutativa, la reparación de la injusticia cometida exige la restitución del bien robado a su propietario:

Jesús bendijo a Zaqueo por su resolución: "Si en algo defraudé a alguien, le devolveré el cuádruplo" (Lc 19, 8). Los que, de manera directa o indirecta, se han apoderado de un bien ajeno, están obligados a restituirlo o a devolver el equivalente en naturaleza o en especie si la cosa ha desaparecido, así como los frutos y beneficios que su propietario hubiera obtenido legítimamente de ese bien. Están igualmente obligados a restituir, en proporción a su responsabilidad y al beneficio obtenido, todos los que han participado de alguna manera en el robo, o que se han aprovechado de él a sabiendas; por ejemplo, quienes lo hayan ordenado o ayudado o encubierto.

2413 Los juegos de azar (de cartas, etc.) o las apuestas no son en sí mismos contrarios a la justicia. No obstante, resultan moralmente inaceptables cuando privan a la persona de lo que le es necesario para atender a sus necesidades o las de los demás. La pasión del juego corre peligro de convertirse en una grave servidumbre. Apostar injustamente o hacer trampas en los juegos constituye una materia grave, a no ser que el daño infligido sea tan leve que quien lo padece no pueda razonablemente considerarlo significativo.

2414 El séptimo mandamiento proscribire los actos o empresas que, por una u otra razón, egoísta o ideológica, mercantil o totalitaria, conducen a esclavizar seres humanos, a menospreciar su dignidad personal, a comprarlos, a venderlos y a cambiarlos como mercancía. Es un pecado contra la dignidad de las personas y sus derechos fundamentales reducirlos por la violencia a la condición de objeto de consumo o a una fuente de beneficio. San Pablo ordenaba a un amo cristiano que tratase a su esclavo cristiano "no como esclavo, sino... como un hermano... en el Señor" (Flm 16).

## JUSTICIA DISTRIBUTIVA

2236 El ejercicio de la autoridad ha de manifestar una justa jerarquía de valores con el fin de facilitar el ejercicio de la libertad y de la responsabilidad de todos. Los superiores deben ejercer la justicia distributiva con sabiduría, **teniendo en cuenta las necesidades y la contribución de cada uno** y atendiendo a la concordia y la paz. Deben velar porque las normas y disposiciones que establezcan no induzcan a tentación oponiendo el interés personal al de la comunidad.<sup>23</sup>

23 Cf Juan Pablo II, enc. Centesimus annus, 25.

## JUSTICIA SOCIAL

1928 La sociedad asegura la justicia social cuando realiza las condiciones que permiten a las asociaciones y a cada uno conseguir lo que les es debido según su naturaleza y su vocación. **La justicia social está ligada al bien común y al ejercicio de la autoridad.**

1932 El deber de hacerse prójimo de los demás y de servirlos activamente se hace más acuciante todavía cuando éstos están más necesitados en cualquier sector de la vida humana. "Cuanto hicisteis a uno de estos hermanos míos más pequeños, a mí me lo hicisteis" (Mt 25, 40).

2236 El ejercicio de la autoridad ha de manifestar una **justa jerarquía de valores con el**

**fin de facilitar el ejercicio de la libertad y de la responsabilidad de todos.** Los superiores deben ejercer la justicia distributiva con sabiduría, teniendo en cuenta las necesidades y la contribución de cada uno y atendiendo a la concordia y la paz. Deben velar porque las normas y disposiciones que establezcan no induzcan a tentación oponiendo el interés personal al de la comunidad.<sup>23</sup>

23 Cf Juan Pablo II, enc. Centesimus annus, 25.

2425 La Iglesia ha rechazado las ideologías totalitarias y ateas asociadas en los tiempos modernos al "comunismo" o "socialismo". Por otra parte, ha rechazado en la práctica del "capitalismo" el individualismo y la primacía absoluta de la ley de mercado sobre el trabajo humano.<sup>159</sup> La regulación de la economía por la sola planificación centralizada pervierte en su base los vínculos sociales; su regulación únicamente por la ley de mercado quebranta la justicia social, porque "existen numerosas necesidades humanas que no pueden ser satisfechas por el mercado".<sup>160</sup> Es preciso promover una regulación razonable del mercado y de las iniciativas económicas, según una justa jerarquía de valores y con vistas al bien común.

159 Cf Juan Pablo II, enc. Centesimus annus, 10; 13; 44.

160 Juan Pablo II, enc. Centesimus annus, 34.

#### IV LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA JUSTICIA SOCIAL

2426 El desarrollo de las actividades económicas y el crecimiento de la producción están destinados a satisfacer las necesidades de los seres humanos. La vida económica no tiende solamente a multiplicar los bienes producidos y a aumentar el lucro o el poder; está ordenada ante todo al servicio de las personas, del hombre entero y de toda la comunidad humana. La actividad económica dirigida según sus propios métodos, debe moverse no obstante dentro de los límites del orden moral, según la justicia social, a fin de responder al plan de Dios sobre el hombre.<sup>161</sup>

161 Cf Concilio Vaticano II, Gaudium et spes, 64.

2427 **El trabajo humano procede directamente de personas creadas a imagen de Dios** y llamadas a prolongar, unidas y para mutuo beneficio, la obra de la creación dominando la tierra.<sup>162</sup> El trabajo es, por tanto, un **deber**: "Si alguno no quiere trabajar, que tampoco coma" (2 Ts 3, 10).<sup>163</sup> El trabajo honra los dones del Creador y los talentos recibidos. Puede ser también **redentor**. Soportando el peso del trabajo,<sup>164</sup> en unión con Jesús, el carpintero de Nazaret y el crucificado del Calvario, **el hombre colabora en cierta manera con el Hijo de Dios en su obra redentora**. Se muestra como discípulo de Cristo llevando la Cruz cada día, en la actividad que está llamado a realizar.<sup>165</sup> El trabajo puede ser un **medio de santificación y de animación de las realidades terrenas** en el espíritu de Cristo.

162 Cf Gn 1, 28; Concilio Vaticano II, Gaudium et spes, 34; Juan Pablo II, enc. Centesimus annus, 31.

163 Cf 1 Ts 4, 11.

165 Cf Juan Pablo II, enc. Laborem exercens, 27.

2428 **En el trabajo, la persona ejerce y aplica una parte de las capacidades inscritas en su naturaleza.** El valor primordial del trabajo pertenece al hombre mismo, que es su autor y su destinatario. **El trabajo es para el hombre y no el hombre para el trabajo.**<sup>166</sup>

Cada cual debe poder sacar del trabajo los medios para sustentar su vida y la de los suyos, y para prestar servicio a la comunidad humana.

166 Cf Juan Pablo II, enc. *Laborem exercens*, 6.

2429 Cada uno tiene el derecho de iniciativa económica, y podrá usar legítimamente de sus talentos para **contribuir a una abundancia provechosa para todos**, y **para recoger los justos frutos de sus esfuerzos**. Deberá ajustarse a las reglamentaciones dictadas por las autoridades legítimas con miras al bien común.<sup>167</sup>

167 Cf Juan Pablo II, enc. *Centesimus annus*, 32; 34.

2430 **La vida económica** se ve afectada por intereses diversos, con frecuencia opuestos entre sí. Así se explica el surgimiento de **conflictos** que la caracterizan.<sup>168</sup> Será preciso esforzarse para reducir estos últimos mediante la negociación, que respete los derechos y los deberes de cada parte: los responsables de las empresas, los representantes de los trabajadores, por ejemplo, de las organizaciones sindicales y, en caso necesario, los poderes públicos.

168 Cf Juan Pablo II, enc. *Laborem exercens*, 11.

2431 La responsabilidad del Estado. "La actividad económica, en particular la economía de mercado, no puede desenvolverse en medio de un vacío institucional, jurídico y político. Por el contrario supone una seguridad que garantiza la libertad individual y la propiedad, además de un **sistema monetario estable y servicios públicos eficientes**. **La primera incumbencia del Estado** es, pues, la de garantizar esa seguridad, de manera que quien trabaja y produce pueda gozar de los frutos de su trabajo y, por tanto, se sienta estimulado a realizarlo eficiente y honestamente... Otra incumbencia del Estado es la de vigilar y encauzar el ejercicio de los derechos humanos en el sector económico; pero en este campo la primera responsabilidad no es del Estado, sino de cada persona y de los diversos grupos y asociaciones en que se articula la sociedad".<sup>169</sup>

169 Juan Pablo II, enc. *Centesimus annus*, 48.

2432 A los **responsables de las empresas** les corresponde ante la sociedad la responsabilidad económica y ecológica de sus operaciones.<sup>170</sup> **Están obligados a considerar el bien de las personas y no solamente el aumento de las ganancias. Sin embargo, éstas son necesarias; permiten realizar las inversiones que aseguran el porvenir de las empresas, y garantizan los puestos de trabajo.**

170 Cf Juan Pablo II, enc. *Centesimus annus*, 37.

2433 El acceso al trabajo y a la profesión debe estar abierto a todos sin discriminación injusta, a hombres y mujeres, sanos y disminuidos, autóctonos e inmigrados.<sup>171</sup> Habida consideración de las circunstancias, la sociedad debe por su parte ayudar a los ciudadanos a procurarse un trabajo y un empleo.<sup>172</sup>

171 Cf Juan Pablo II, enc. *Laborem exercens*, 19; 22-23.

172 Cf Juan Pablo II, enc. *Centesimus annus*, 48.

2434 El salario justo es el fruto legítimo del trabajo. Negarlo o retenerlo puede constituir una

grave injusticia.<sup>173</sup> Para determinar la *justa remuneración* se han de tener en cuenta a la vez las *necesidades y las contribuciones* de cada uno. "El trabajo debe ser remunerado de tal modo que se den al hombre posibilidades de que él y los suyos *vivan dignamente* su vida material, social, cultural y espiritual, teniendo en cuenta la *tarea* y la *productividad* de cada uno, así como las condiciones de la empresa y el bien común".<sup>174</sup> El acuerdo de las partes no basta para justificar moralmente la cuantía del salario.

173 Cf Lv 19, 13; Dt 24, 14-15; St 5, 4.

174 Concilio Vaticano II, Gaudium et spes, 67, 2.

2435 La huelga es moralmente legítima cuando constituye un recurso inevitable, si no necesario para obtener un beneficio proporcionado. Resulta moralmente inaceptable cuando va acompañada de violencias o también cuando se lleva a cabo en función de objetivos no directamente vinculados con las condiciones del trabajo o contrarios al bien común.

2436 Es injusto no pagar a los organismos de seguridad social las cotizaciones establecidas por las autoridades legítimas.

La privación de empleo a causa de la huelga es casi siempre para su víctima un atentado contra su dignidad y una amenaza para el equilibrio de la vida. Además del daño personal padecido, de esa privación se derivan riesgos numerosos para su hogar.<sup>175</sup>

175 Cf Juan Pablo II, enc. Laborem exercens, 18.

## V JUSTICIA Y SOLIDARIDAD ENTRE LAS NACIONES

2437 En el plano internacional la desigualdad de los recursos y de los medios económicos es tal que crea entre las naciones un verdadero "abismo".<sup>176</sup> Por un lado están los que poseen y desarrollan los medios de crecimiento, y por otro, los que acumulan deudas.

176 Cf Juan Pablo II, enc. Sollicitudo rei socialis, 14.

2438 Diversas causas, de naturaleza religiosa, política, económica y financiera, confieren hoy a la cuestión social "una dimensión mundial".<sup>177</sup> Es necesaria la solidaridad entre las naciones cuyas políticas son ya interdependientes. Es todavía más indispensable cuando se trata de acabar con los "mecanismos perversos" que obstaculizan el desarrollo de los países menos avanzados.<sup>178</sup> Es preciso sustituir los sistemas financieros abusivos, si no usurarios,<sup>179</sup> las relaciones comerciales inicuas entre las naciones, la carrera de armamentos, por un esfuerzo común para movilizar los recursos hacia objetivos de desarrollo moral, cultural y económico "redefiniendo las prioridades y las escalas de valores".<sup>180</sup>

177 Juan Pablo II, enc. Sollicitudo rei socialis, 9.

178 Cf Juan Pablo II, enc. Sollicitudo rei socialis, 17; 45.

179 Cf Juan Pablo II, enc. Centesimus annus, 35.

180 Cf Juan Pablo II, enc. Centesimus annus, 28.

2439 Las naciones ricas tienen una responsabilidad moral grave respecto a las que no pueden por sí mismas asegurar los medios de su desarrollo, o han sido impedidas de realizarlo por trágicos acontecimientos históricos. Es un deber de solidaridad y de caridad; es también una obligación de justicia *si el bienestar de las naciones ricas procede de recursos que no han sido pagados con justicia.*

2440 La ayuda directa constituye una respuesta apropiada a necesidades inmediatas, extraordinarias, causadas por ejemplo por catástrofes naturales, epidemias, etc. Pero no basta para reparar los graves daños que resultan de situaciones de indigencia ni para remediar de forma duradera las necesidades. Es preciso también reformar las instituciones económicas y financieras internacionales para que promuevan y potencien relaciones equitativas con los países menos desarrollados.<sup>181</sup> Es preciso sostener el esfuerzo de los países pobres que trabajan por su crecimiento y su liberación.<sup>182</sup> Esta doctrina exige ser aplicada de manera muy particular en el ámbito del trabajo agrícola. Los campesinos, sobre todo en el Tercer Mundo, forman la masa mayoritaria de los pobres.

181 Cf Juan Pablo II, enc. *Sollicitudo rei socialis*, 16.

182 Cf Juan Pablo II, enc. *Centesimus annus*, 26.

2441 Acrecentar el sentido de Dios y el conocimiento de sí mismo constituye la base de todo desarrollo completo de la sociedad humana. Este multiplica los bienes materiales y los pone al servicio de la persona y de su libertad. Disminuye la miseria y la explotación económicas. Hace crecer el respeto de las identidades culturales y la apertura a la trascendencia.<sup>183</sup>

183 Cf Juan Pablo II, enc. *Sollicitudo rei socialis*, 32; Juan Pablo II, enc. *Centesimus annus*, 51.

2442 No corresponde a los pastores de la Iglesia intervenir directamente en la actividad política y en la organización de la vida social. Esta tarea forma parte de la vocación de los fieles laicos, que actúan por su propia iniciativa con sus conciudadanos. La acción social puede implicar una pluralidad de vías concretas. Deberá atender siempre al bien común y ajustarse al mensaje evangélico y a la enseñanza de la Iglesia. Pertenece a los fieles laicos "animar, con su compromiso cristiano, las realidades y, en ellas, procurar ser testigos y operadores de paz y de justicia".<sup>184</sup>

184 Juan Pablo II, enc. *Sollicitudo rei socialis*, 47; cf 42.

## LEY

1951 ***La ley es una regla de conducta proclamada por la autoridad competente para el bien común.*** La ley moral supone el orden racional establecido entre las criaturas, para su bien y con miras a su fin, por el poder, la sabiduría y la bondad del Creador. Toda ley tiene en la ley eterna su verdad primera y última. La ley es declarada y establecida por la razón como una participación en la providencia del Dios vivo, Creador y Redentor de todos. "Esta ordenación de la razón es lo que se llama la ley":<sup>1</sup>

El hombre es el único entre todos los seres animados que puede gloriarse de haber sido digno de recibir de Dios una ley: animal dotado de razón, capaz de comprender y de discernir, regular su conducta disponiendo de su libertad y de su razón, en la sumisión al que le ha entregado todo.<sup>2</sup>

1 León XIII, enc. *Libertas praestantissimum*; citando a Santo Tomás de Aquino, *Summa theologiae*, I-II, 90, 1.

2 Tertuliano, *Adversus Marcionem*, 2, 4.

## LEY MORAL

1950 La ley moral es obra de la Sabiduría divina. Se la puede definir, en el sentido bíblico, como

una instrucción paternal, una pedagogía de Dios. Prescribe al hombre los caminos, las reglas de conducta que llevan a la bienaventuranza prometida; proscribire los caminos del mal que apartan de Dios y de su amor. Es a la vez firme en sus preceptos y amable en sus promesas.

## LEY NATURAL

1956 La ley natural, presente en el corazón de todo hombre y establecida por la razón, es universal en sus preceptos, y su autoridad se extiende a todos los hombres. Expresa la dignidad de la persona y determina la base de sus derechos y sus deberes fundamentales:

Existe ciertamente una verdadera ley: **la recta razón**. Es conforme a la naturaleza, extendida a todos los hombres; es inmutable y eterna; sus órdenes imponen deber; sus prohibiciones apartan de la falta... Es un sacrilegio sustituirla por una ley contraria; está prohibido dejar de aplicar una sola de sus disposiciones; en cuanto a abrogarla enteramente, nadie tiene la posibilidad de ello.<sup>7</sup>

7 Cicerón, La república, 3, 22, 33.

## LEY POSITIVA

1902 La autoridad no saca de sí misma su legitimidad moral. No debe comportarse de manera despótica, sino actuar para el bien común como una "fuerza moral, que se basa en la libertad y en la conciencia de la tarea y obligaciones que ha recibido".<sup>22</sup>

La legislación humana sólo posee carácter de ley cuando se conforma a la justa razón; lo cual significa que su obligatoriedad procede de la ley eterna. En la medida en que ella se apartase de la razón, sería preciso declararla injusta, pues no verificaría la noción de ley; sería más bien una forma de violencia.<sup>23</sup>

22 Concilio Vaticano II, Gaudium et spes, 74, 2.

23 Santo Tomás de Aquino, Summa theologiae, I-II, 93, 3 ad 2.

**1903 La autoridad sólo se ejerce legítimamente si busca el bien común del grupo en cuestión y si, para alcanzarlo, emplea medios moralmente lícitos.** Si los dirigentes proclamasen leyes injustas o tomasen medidas contrarias al orden moral, estas disposiciones no pueden obligar en conciencia. "En semejante situación, la propia autoridad se desmorona por completo y se origina una iniquidad espantosa".<sup>24</sup>

24 Juan XXIII, enc. Pacem in terris, 51.

1904 "Es preferible que un poder esté equilibrado por otros poderes y otras esferas de competencia que lo mantengan en su justo límite. Es éste el principio del 'Estado de derecho' en el cual es soberana la ley y no la voluntad arbitraria de los hombres".<sup>25</sup>

25 Juan Pablo II, enc. Centesimus annus, 44.

## LEY DE MERCADO

2425 La Iglesia ha rechazado las ideologías totalitarias y ateas asociadas en los tiempos

modernos al "comunismo" o "socialismo". Por otra parte, ha rechazado en la práctica del "capitalismo" el individualismo y **la primacía absoluta de la ley de mercado sobre el trabajo humano**.<sup>159</sup> La regulación de la economía por la sola planificación centralizada pervierte en su base los vínculos sociales; su regulación únicamente por la ley de mercado quebranta la justicia social, porque "existen numerosas necesidades humanas que no pueden ser satisfechas por el mercado".<sup>160</sup> Es preciso promover una regulación razonable del mercado y de las iniciativas económicas, según una justa jerarquía de valores y con vistas al bien común.

159 Cf Juan Pablo II, enc. Centesimus annus, 10; 13; 44.

160 Juan Pablo II, enc. Centesimus annus, 34.

## LIBERTAD

1731 **La libertad es el poder, radicado en la razón y en la voluntad, de obrar o de no obrar, de hacer esto o aquello, de ejecutar así por sí mismo acciones deliberadas. Por el libre arbitrio cada uno dispone de sí mismo.** La libertad es en el hombre una fuerza de crecimiento y de maduración en la verdad y la bondad. La libertad alcanza su perfección cuando está ordenada a Dios, nuestra bienaventuranza.

1740 Amenazas para la libertad. El ejercicio de la libertad **no implica el derecho a decir y hacer cualquier cosa**. Es falso concebir al hombre "sujeto de esa libertad como un individuo autosuficiente que busca la satisfacción de su interés propio en el goce de los bienes terrenales".<sup>37</sup> Por otra parte, las condiciones de orden económico y social, político y cultural requeridas para un justo ejercicio de la libertad son, con demasiada frecuencia, desconocidas y violadas. Estas situaciones de ceguera y de injusticia gravan la vida moral y colocan tanto a los fuertes como a los débiles en la tentación de pecar contra la caridad. Al apartarse de la ley moral, el hombre atenta contra su propia libertad, se encadena a sí mismo, rompe la fraternidad con sus semejantes y se rebela contra la verdad divina.

37 Congregación para la Doctrina de la Fe, instr. Libertatis conscientia, 13, AAS 79, (1987), 554-599.

## MORALIDAD

1749 La libertad hace del hombre un sujeto moral. Cuando actúa de manera deliberada, el hombre es, por así decirlo, el padre de sus actos. Los actos humanos, es decir, libremente realizados tras un juicio de conciencia, son calificables moralmente: son buenos o malos.

1750 La moralidad de los actos humanos depende:

- del **objeto** elegido;
- del fin que se busca o la **intención**;
- de las **circunstancias** de la acción.

El objeto, la intención y las circunstancias forman las "fuentes" o elementos constitutivos de la moralidad de los actos humanos.

1751 El objeto elegido es un bien hacia el cual tiende deliberadamente la voluntad. Es la materia de un acto humano. El objeto elegido especifica moralmente el acto del querer, según

que la razón lo reconozca y lo juzgue conforme o no conforme al bien verdadero. Las reglas objetivas de la moralidad enuncian el orden racional del bien y del mal, atestiguado por la conciencia.

1752 Frente al objeto, la intención se sitúa del lado del sujeto que actúa. La **intención**, por estar ligada a la fuente voluntaria de la acción y por determinarla en razón del fin, **es un elemento esencial en la calificación moral de la acción**. El fin es el término primero de la intención y designa el objetivo buscado en la acción. La intención es un movimiento de la voluntad hacia un fin; mira al término del obrar. Apunta al bien esperado de la acción emprendida. No se limita a la dirección de cada una de nuestras acciones tomadas aisladamente, sino que puede también ordenar varias acciones hacia un mismo objetivo; puede orientar toda la vida hacia el fin último. Por ejemplo, un servicio que se hace a alguien tiene por fin ayudar al prójimo, pero puede estar inspirado al mismo tiempo por el amor de Dios como fin último de todas nuestras acciones. Una misma acción puede, pues, estar inspirada por varias intenciones como hacer un servicio para obtener un favor o para satisfacer la vanidad.

1753 **Una intención buena** (por ejemplo: ayudar al prójimo) **no hace ni bueno ni justo un comportamiento en sí mismo desordenado** (como la mentira y la maledicencia). **El fin no justifica los medios**. Así, no se puede justificar la condena de un inocente como un medio legítimo para salvar al pueblo. Por el contrario, una intención mala sobreañadida (como la vanagloria) convierte en malo un acto que, de suyo, puede ser bueno (como la limosna).<sup>40</sup>

40 Cf Mt 6, 2-4.

1754 Las **circunstancias**, comprendidas en ellas las consecuencias, son **los elementos secundarios de un acto moral**. Contribuyen a agravar o a disminuir la bondad o la malicia moral de los actos humanos (por ejemplo, la cantidad de dinero robado). Pueden también atenuar o aumentar la responsabilidad del que obra (como actuar por miedo a la muerte). Las circunstancias no pueden de suyo modificar la calidad moral de los actos; no pueden hacer ni buena ni justa una acción que de suyo es mala.

## PERSONA

1878 Todos los hombres son llamados al mismo fin: Dios. Existe una cierta semejanza entre la unidad de las personas divinas y la fraternidad que los hombres deben instaurar entre ellos, en la verdad y el amor.<sup>1</sup> El amor al prójimo es inseparable del amor a Dios.

1 Cf Concilio Vaticano II, Gaudium et spes, 24, 3.

1879 La persona humana necesita la vida social. Esta no constituye para ella algo sobreañadido sino una exigencia de su naturaleza. Por el intercambio con otros, la reciprocidad de servicios y el diálogo con sus hermanos, el hombre desarrolla sus capacidades; así responde a su vocación.<sup>2</sup>

2 Cf Concilio Vaticano II, Gaudium et spes, 25, 1.

1880 Una sociedad es un **conjunto de personas** ligadas de manera orgánica por un principio de unidad que supera a cada una de ellas. Asamblea a la vez visible y espiritual, una sociedad perdura en el tiempo: recoge el pasado y prepara el porvenir. Mediante ella, cada hombre es constituido "heredero", recibe "talentos" que enriquecen su identidad y a los que

debe hacer fructificar.<sup>3</sup> En verdad, se debe afirmar que cada uno tiene deberes para con las comunidades de que forma parte y está obligado a respetar a las autoridades encargadas del bien común de las mismas.

3 Cf Lc 19, 13.15.

1881 Cada comunidad se define por su fin y obedece en consecuencia a reglas específicas, pero "el principio, el sujeto y el fin de todas las instituciones sociales es y debe ser la *persona humana*".<sup>4</sup>

4 Concilio Vaticano II, Gaudium et spes, 25, 1.

## PODER POLÍTICO

2237 El poder político está obligado a respetar los derechos fundamentales de la persona humana. Y a administrar humanamente justicia en el respeto al derecho de cada uno, especialmente el de las familias y de los desheredados.

Los derechos políticos inherentes a la ciudadanía pueden y deben ser concedidos según las exigencias del bien común. No pueden ser suspendidos por la autoridad sin motivo legítimo y proporcionado. El ejercicio de los derechos políticos está destinado al bien común de la nación y de toda la comunidad humana.

## POLÍTICA

1901 Si la autoridad responde a un orden fijado por Dios, "la determinación del régimen y la designación de los gobernantes han de dejarse a la libre voluntad de los ciudadanos".<sup>21</sup>

La diversidad de los regímenes políticos es moralmente admisible con tal que promuevan el bien legítimo de la comunidad que los adopta. Los regímenes cuya naturaleza es contraria a la ley natural, al orden público y a los derechos fundamentales de las personas, no pueden realizar el bien común de las naciones en las que se han impuesto.

21 Concilio Vaticano II, Gaudium et spes, 74, 3.

1902 La autoridad no saca de sí misma su legitimidad moral. No debe comportarse de manera despótica, sino actuar para el bien común como una "fuerza moral, que se basa en la libertad y en la conciencia de la tarea y obligaciones que ha recibido".<sup>22</sup>

La legislación humana sólo posee carácter de ley cuando se conforma a la justa razón; lo cual significa que su obligatoriedad procede de la ley eterna. En la medida en que ella se aparta de la razón, sería preciso declararla injusta, pues no verificaría la noción de ley; sería más bien una forma de violencia.<sup>23</sup>

22 Concilio Vaticano II, Gaudium et spes, 74, 2.

23 Santo Tomás de Aquino, Summa theologiae, I-II, 93, 3 ad 2.

1903 La autoridad sólo se ejerce legítimamente **si busca el bien común del grupo en cuestión y si, para alcanzarlo, emplea medios moralmente lícitos**. Si los dirigentes proclamasen leyes injustas o tomasen medidas contrarias al orden moral, estas disposiciones no pueden obligar en conciencia. "En semejante situación, la propia autoridad se desmorona por completo y se origina una iniquidad espantosa".<sup>24</sup>

## PROPIEDAD PRIVADA

2401 El séptimo mandamiento prohíbe tomar o retener el bien del prójimo injustamente y perjudicar de cualquier manera al prójimo en sus bienes. Prescribe la justicia y la caridad en la gestión de los bienes terrenos y de los frutos del trabajo de los hombres. Con miras al bien común exige el respeto del destino universal de los bienes y del derecho de propiedad privada. La vida cristiana se esfuerza por ordenar a Dios y a la caridad fraterna los bienes de este mundo.

### I EL DESTINO UNIVERSAL Y LA PROPIEDAD PRIVADA DE LOS BIENES

2402 Al comienzo Dios confió la tierra y sus recursos a la administración común de la humanidad para que tuviera cuidado de ellos, los dominara mediante su trabajo y se beneficiara de sus frutos.<sup>140</sup> Los bienes de la creación están destinados a todo el género humano. Sin embargo, la tierra está repartida entre los hombres para dar seguridad a su vida, expuesta a la penuria y amenazada por la violencia. La apropiación de bienes es legítima para garantizar la libertad y la dignidad de las personas, para ayudar a cada uno a atender sus necesidades fundamentales y las necesidades de los que están a su cargo. Debe hacer posible que se viva una solidaridad natural entre los hombres.

140 Cf Gn 1, 26-29.

2403 El derecho a la propiedad privada, adquirida o recibida de modo justo, no anula la donación original de la tierra al conjunto de la humanidad. El destino universal de los bienes continúa siendo primordial, aunque la promoción del bien común exija el respeto de la propiedad privada, de su derecho y de su ejercicio.

2404 "El hombre, al servirse de esos bienes, debe considerar las cosas externas que posee legítimamente no sólo como suyas, sino también como comunes, en el sentido de que han de aprovechar no sólo a él, sino también a los demás".<sup>141</sup> La propiedad de un bien hace de su dueño un administrador de la providencia para hacerlo fructificar y comunicar sus beneficios a otros, ante todo a sus próximos.

141 Concilio Vaticano II, *Gaudium et spes*, 69, 1.

2405 Los bienes de producción —materiales o inmateriales— como tierras o fábricas, profesiones o artes, requieren los cuidados de sus poseedores para que su fecundidad aproveche al mayor número de personas. Los poseedores de bienes de uso y consumo deben usarlos con templanza reservando la mejor parte al huésped, al enfermo, al pobre.

2406 La autoridad política tiene el derecho y el deber de regular en función del bien común el ejercicio legítimo del derecho de propiedad.<sup>142</sup>

142 Cf Concilio Vaticano II, *Gaudium et spes*, 71, 4; Juan Pablo II, enc. *Sollicitudo rei socialis*, 42; Juan Pablo II, enc. *Centesimus annus*, 40; 48.

## PRUDENCIA

1806 ***La prudencia es la virtud que dispone la razón práctica a discernir en toda circunstancia nuestro verdadero bien y a elegir los medios rectos para realizarlo.*** "El hombre cauto medita sus pasos" (Pr 14, 15). "Sed sensatos y sobrios para daros a la oración" (1 P 4, 7). La prudencia es la "regla recta de la acción", escribe santo Tomás,<sup>61</sup> siguiendo a Aristóteles. No se confunde ni con la timidez o el temor, ni con la doblez o la disimulación. Es llamada "auriga virtutum": conduce las otras virtudes indicándoles regla y medida. Es la prudencia quien guía directamente el juicio de conciencia. El hombre prudente decide y ordena su conducta según este juicio. Gracias a esta virtud aplicamos sin error los principios morales a los casos particulares y superamos las dudas sobre el bien que debemos hacer y el mal que debemos evitar.

61 Santo Tomás de Aquino, Summa theologiae, II-II, 47, 2.

## SOCIEDAD

1880 ***Una sociedad es un conjunto de personas ligadas de manera orgánica por un principio de unidad que supera a cada una de ellas.*** Asamblea a la vez visible y espiritual, una sociedad perdura en el tiempo: recoge el pasado y prepara el porvenir. Mediante ella, cada hombre es constituido "heredero", recibe "talentos" que enriquecen su identidad y a los que debe hacer fructificar.<sup>3</sup> En verdad, se debe afirmar que cada uno tiene deberes para con las comunidades de que forma parte y está obligado a respetar a las autoridades encargadas del bien común de las mismas.

3 Cf Lc 19, 13.15.

2234 El cuarto mandamiento de Dios nos ordena también honrar a todos los que, para nuestro bien, han recibido de Dios una autoridad en la sociedad. Este mandamiento determina tanto los deberes de quienes ejercen la autoridad como los de quienes están sometidos a ella.

## SOLIDARIDAD

361 "***Esta ley*** de solidaridad humana y de caridad",<sup>211</sup> sin excluir la rica variedad de las personas, las culturas y los pueblos, nos asegura que todos los hombres son verdaderamente hermanos.

211 Pío XII, enc. Summi Pontificatus, 3; cf Concilio Vaticano II, Nostra aetate, 1.

1939 ***El principio de solidaridad, expresado también con el nombre de "amistad" o "caridad social", es una exigencia directa de la fraternidad humana y cristiana:***<sup>47</sup> Un error, "hoy ampliamente extendido, es el olvido de esta ley de solidaridad humana y de caridad, dictada e impuesta tanto por la comunidad de origen y la igualdad de la naturaleza racional en todos los hombres, cualquiera que sea el pueblo a que pertenezca, como por el sacrificio de redención ofrecido por Jesucristo en el altar de la cruz a su Padre del cielo, en favor de la humanidad pecadora".<sup>48</sup>

47 Cf Juan Pablo II, enc. Sollicitudo rei socialis, 38-40; Id., enc. Centesimus annus, 10.

48 Pío XII, enc. Summi pontificatus.

1940 La solidaridad **se manifiesta en primer lugar en la distribución de bienes y la remuneración del trabajo**. Supone también el esfuerzo en favor de un orden social más justo en el que las tensiones puedan ser mejor resueltas, y donde los conflictos encuentren más fácilmente su solución negociada.

1941 Los problemas socio-económicos sólo pueden ser resueltos con la ayuda de todas las formas de solidaridad: solidaridad de los pobres entre sí, de los ricos y los pobres, de los trabajadores entre sí, de los empresarios y los empleados, solidaridad entre las naciones y entre los pueblos. La solidaridad internacional es una exigencia del orden moral. En buena medida, la paz del mundo depende de ella.

1942 **La virtud de la solidaridad va más allá de los bienes materiales**. Difundiendo los bienes espirituales de la fe, la Iglesia ha favorecido a la vez el desarrollo de los bienes temporales, al cual con frecuencia ha abierto vías nuevas. Así se han verificado a lo largo de los siglos las palabras del Señor: "Buscad primero su Reino y su justicia, y todas esas cosas se os darán por añadidura" (Mt 6, 33).

Desde hace dos mil años vive y persevera en el alma de la Iglesia ese sentimiento que ha impulsado e impulsa todavía a las almas hasta el heroísmo caritativo de los monjes agricultores, de los libertadores de esclavos, de los que atienden enfermos, de los mensajeros de fe, de civilización, de ciencia, a todas las generaciones y a todos los pueblos con el fin de **crear condiciones sociales capaces de hacer posible a todos una vida digna del hombre y del cristiano**.<sup>49</sup>

49 Pío XII, discurso del 1 junio de 1941.

1948 La solidaridad es una **virtud eminentemente cristiana**. Es ejercicio de comunicación de los bienes espirituales aún más que comunicación de bienes materiales.

2407 En materia económica el respeto de la dignidad humana exige la práctica de la **virtud de la templanza**, para moderar el apego a los bienes de este mundo; de la justicia, para preservar los derechos del prójimo y darle lo que le es debido; y de la solidaridad, siguiendo la regla de oro y según la generosidad del Señor, que "siendo rico, por vosotros se hizo pobre a fin de que os enriquecierais con su pobreza" (2 Co 8, 9).

2438 Diversas causas, de naturaleza religiosa, política, económica y financiera, confieren hoy a la cuestión social "una dimensión mundial".<sup>177</sup> Es necesaria la solidaridad entre las naciones cuyas políticas son ya interdependientes. Es todavía más indispensable cuando se trata de acabar con los "mecanismos perversos" que obstaculizan el desarrollo de los países menos avanzados.<sup>178</sup> Es preciso sustituir los sistemas financieros abusivos, si no usurarios,<sup>179</sup> las relaciones comerciales inicuas entre las naciones, la carrera de armamentos, por un esfuerzo común para movilizar los recursos hacia objetivos de desarrollo moral, cultural y económico "redefiniendo las prioridades y las escalas de valores".<sup>180</sup>

177 Juan Pablo II, enc. Sollicitudo rei socialis, 9.

178 Cf Juan Pablo II, enc. Sollicitudo rei socialis, 17; 45.

179 Cf Juan Pablo II, enc. Centesimus annus, 35.

180 Cf Juan Pablo II, enc. Centesimus annus, 28.

2439 Las naciones ricas tienen una responsabilidad moral grave respecto a las que no pue-

den por sí mismas asegurar los medios de su desarrollo, o han sido impedidas de realizarlo por trágicos acontecimientos históricos. **Es un deber de solidaridad y de caridad**; es también **una obligación de justicia** si el bienestar de las naciones ricas procede de recursos que no han sido pagados con justicia.

## SUBSIDIARIDAD

1883 La socialización presenta también peligros. Una intervención demasiado fuerte del Estado puede amenazar la libertad y la iniciativa personales. La doctrina de la Iglesia ha elaborado el principio llamado de subsidiaridad. Según éste, **“una estructura social de orden superior no debe interferir en la vida interna de un grupo social de orden inferior, privándole de sus competencias, sino que más bien debe sostenerle en caso de necesidad y ayudarle a coordinar su acción con la de los demás componentes sociales, con miras al bien común”**.<sup>7</sup>

7 Juan Pablo II, enc. Centesimus annus, 48; cf Pío XI, enc. Quadragesimo anno.

1885 El principio de subsidiaridad se opone a toda forma de colectivismo. Traza los límites de la intervención del Estado. Intenta armonizar las relaciones entre individuos y sociedad. Tiende a instaurar un verdadero orden internacional.

1894 **Según el principio de subsidiaridad, ni el Estado ni ninguna sociedad más amplia deben suplantar la iniciativa y la responsabilidad de las personas y de las corporaciones intermedias.**

1895 **La sociedad debe favorecer el ejercicio de las virtudes, no ser obstáculo para ellas. Debe inspirarse en una justa jerarquía de valores.**

1896 Donde el pecado pervierte el clima social es preciso apelar a la conversión de los corazones y a la gracia de Dios. La caridad empuja a reformas justas. **No hay solución a la cuestión social fuera del Evangelio.**<sup>15</sup>

15 Cf Juan Pablo II, enc. Centesimus annus, 3.

## TEMPLANZA

1809 **La templanza es la virtud moral que modera la atracción de los placeres y procura el equilibrio en el uso de los bienes creados.** Asegura el dominio de la voluntad sobre los instintos y mantiene los deseos en los límites de la honestidad. La persona moderada orienta hacia el bien sus apetitos sensibles, guarda una sana discreción y **no se deja arrastrar “para seguir la pasión de su corazón”** (Si 5, 2).<sup>62</sup> La templanza es a menudo alabada en el Antiguo Testamento: “No vayas detrás de tus pasiones, tus deseos refrena” (Si 18, 30). En el Nuevo Testamento es llamada “moderación” o “sobriedad”. Debemos “vivir con moderación, justicia y piedad en el siglo presente” (Tt 2, 12).

Vivir bien no es otra cosa que amar a Dios con todo el corazón, con toda el alma y con todo el obrar. Quien no obedece más que a El (lo cual pertenece a la justicia), quien vela para discernir todas las cosas por miedo a dejarse sorprender por la astucia y la mentira (lo cual pertenece a la prudencia), le entrega un amor entero (por la templanza), que ninguna desgracia puede derribar (lo cual pertenece a la fortaleza).<sup>63</sup>

62 Cf Si 37, 27-31.

63 San Agustín, De moribus ecclesiae catholicae, 1, 25, 46: PL 32, 1330-1331.

## TRABAJO

(Ver **JUSTICIA SOCIAL** nº 2427, 2428,2433,2434,2435 y 2436).

1940 La solidaridad se manifiesta en primer lugar en la distribución de bienes y la remuneración del trabajo. Supone también el esfuerzo en favor de un orden social más justo en el que las tensiones puedan ser mejor resueltas, y donde los conflictos encuentren más fácilmente su solución negociada

## TRASCENDENCIA

647 "¡Qué noche tan dichosa canta el 'Exulter' de Pascua, sólo ella conoció el momento en que Cristo resucitó de entre los muertos!". En efecto, nadie fue testigo ocular del acontecimiento mismo de la Resurrección y ningún evangelista lo describe. Nadie puede decir cómo sucedió físicamente. Menos aún, su esencia más íntima, el paso a otra vida, fue perceptible a los sentidos. Acontecimiento histórico demostrable por la señal del sepulcro vacío y por la realidad de los encuentros de los apóstoles con Cristo resucitado, sin embargo no por ello la Resurrección es ajena al centro del Misterio de la fe en aquello que trasciende y sobrepasa a la historia. Por eso, Cristo resucitado no se manifiesta al mundo sino a sus discípulos,<sup>533</sup> "a los que habían subido con él desde Galilea a Jerusalén y que ahora son testigos suyos ante el pueblo" (Hch 13, 31).

533 Cf Jn 14, 22.

## VERDAD

2104 Todos los hombres están obligados a buscar la verdad, sobre todo en lo que se refiere a Dios y a su Iglesia, y, una vez conocida, a abrazarla y practicarla.<sup>22</sup> Este deber se desprende de "su misma naturaleza".<sup>23</sup> No contradice al "respeto sincero" hacia las diversas religiones, que "no pocas veces reflejan, sin embargo, un destello de aquella Verdad que ilumina a todos los hombres",<sup>24</sup> ni a la exigencia de la caridad que empuja a los cristianos "a tratar con amor, prudencia y paciencia a los hombres que viven en el error o en la ignorancia de la fe".<sup>25</sup>

22 Concilio Vaticano II, Dignitatis humanae, 1.

23 Concilio Vaticano II, Dignitatis humanae, 2.

24 Concilio Vaticano II, Nostra aetate, 2.

25 Concilio Vaticano II, Dignitatis humanae, 14.

2465 El Antiguo Testamento lo proclama: Dios es fuente de toda verdad. Su Palabra es verdad.<sup>205</sup> Su ley es verdad.<sup>206</sup> "Tu verdad, de edad en edad" (Sal 119, 90).<sup>207</sup> Puesto que Dios es el "Veraz" (Rm 3, 4), los miembros de su pueblo son llamados a vivir en la verdad.<sup>208</sup>

205 Cf Pr 8, 7; 2 S 7, 28.

206 Cf Sal 119, 142.

207 Cf Lc 1, 50.

208 Cf Sal 119, 30.

## VERACIDAD

2468 **La verdad como rectitud de la acción y de la palabra humana, tiene por nombre veracidad, sinceridad o franqueza.** La verdad o veracidad es la virtud que consiste en mostrarse veraz en los propios actos y en decir verdad en sus palabras, evitando la duplicidad, la simulación y la hipocresía

## VIRTUD

1804 **Las virtudes humanas son actitudes firmes, disposiciones estables, perfecciones habituales del entendimiento y de la voluntad que regulan nuestros actos, ordenan nuestras pasiones y guían nuestra conducta según la razón y la fe.** Proporcionan facilidad, dominio y gozo para llevar una vida moralmente buena. **El hombre virtuoso es el que practica libremente el bien.**

Las virtudes morales se adquieren mediante las fuerzas humanas. Son los frutos y los gérmenes de los actos moralmente buenos. Disponen todas las potencias del ser humano para armonizarse con el amor divino.

Distinción de las virtudes cardinales

1805 Cuatro virtudes desempeñan un papel fundamental. Por eso se las llama "**cardinales**"; todas las demás se agrupan en torno a ellas. **Estas son la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza.** "¿Amas la justicia? Las virtudes son el fruto de sus esfuerzos, pues ella enseña la templanza y la prudencia, la justicia y la fortaleza" (Sb 8, 7). Bajo otros nombres, estas virtudes son alabadas en numerosos pasajes de la Escritura.

ISBN 98720606-0-6



**UCA**

**FACULTAD DE CIENCIAS  
SOCIALES Y ECONÓMICAS**

Av. Alicia M. de Justo 1400  
(1107) Ciudad de Buenos Aires